

5. Finalizadas las pruebas de septiembre, las Escuelas Oficiales de Idiomas publicarán las listas de solicitudes admitidas y en reserva para el resto de los cursos. La lista de reserva constituirá la lista de espera. A los/las solicitantes incluidos en ella se les ofertarán, en el mismo orden, las vacantes que resulten.

6. Las plazas de la reserva destinadas a los funcionarios/as docentes que no sean ocupadas por éstos/as, se ofertarán al resto de los/las solicitantes.

**Decimotercero. Matrícula del alumnado.**

1. Previamente al comienzo del proceso de matrícula, las Escuelas Oficiales de Idiomas harán públicos las fechas y horarios de matrícula establecidos para los alumnos/as que hubieran obtenido plaza en los diferentes cursos e idiomas.

2. Durante la primera quincena del mes de julio se matriculará:

a) El alumnado que sigue sus enseñanzas de idiomas en régimen presencial y que, habiendo aprobado en la convocatoria de exámenes del mes de junio, desee continuar en la misma Escuela Oficial de Idiomas en el mismo régimen.

b) El alumnado que ha superado el Ciclo Elemental en el régimen de enseñanza a distancia, en la convocatoria de junio.

c) El alumnado al que se le haya concedido la anulación de matrícula en el curso 2006-2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EDU/24/2006, de 7 de abril.

3. Durante la segunda quincena del mes de julio, se matriculará el alumnado que obtuvo plaza para el Nivel básico.

4. Durante el mes de septiembre se matricularán:

a) Los alumnos/as que aprueben en la convocatoria de dicho mes.

b) El alumnado que vaya a repetir curso por primera vez como resultado de la misma convocatoria.

c) El alumnado que haya superado el Ciclo Elemental en la modalidad de enseñanza a distancia, en la convocatoria de septiembre.

d) El resto del alumnado no contemplado en estos apartados.

5. Las Escuelas Oficiales de Idiomas posibilitarán que los alumnos/as matriculados puedan modificar el horario asignado, en caso de generarse vacantes derivadas del proceso de matrícula.

6. En caso de quedar vacantes, éstas serán ocupadas por el alumnado procedente de las listas de reserva, en el mismo orden en que aparezca en éstas, para la elección de horario y matrícula.

7. Si, finalizado el plazo de matrícula, ésta no se hubiese formalizado, decaerá el derecho del/de la solicitante a la plaza obtenida.

**Decimocuarto. Anulación de matrícula.**

1. Los alumnos/as podrán solicitar a la dirección de la Escuela en la que cursen sus estudios, la anulación de la matrícula cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias sobrevenidas a la matrícula: enfermedad prolongada de carácter físico o psíquico, incorporación a un puesto de trabajo, obligaciones de tipo familiar o académica que impidan la normal dedicación al estudio, u otras circunstancias debidamente justificadas. Las solicitudes se formularán antes de finalizar el mes de abril y serán resueltas de forma motivada por los directores/as de las Escuelas, quienes podrán recabar, para ello, los informes que estimen pertinentes.

2. La matrícula así anulada, que constará en el expediente académico del alumno/a, afectará al curso académico en el que la misma haya sido concedida. El beneficiario/a de la citada anulación estará obligado/a, en el año académico siguiente, a efectuar la matrícula en el mismo curso. En caso contrario, deberá participar para cursos sucesivos en los procesos de admisión en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

**Decimoquinto. Recursos.**

Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas sobre la

admisión del alumnado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Director General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosesta. La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE .....			
DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
Apellidos y nombre del/de la alumno/a: .....			
DNI: ..... Fecha de nacimiento: .....			
En caso de alumnos/as menores de edad:			
Apellidos y Nombre del Padre o Tutor: ..... DNI: .....			
Apellidos y Nombre de la Madre o Tutor/a : ..... DNI: .....			
Domicilio del/de la solicitante:			
Calle: ..... Nº: ..... Piso y Letra: ..... Localidad: ..... Teléfono: .....			
Municipio: ..... C.P.: ..... Provincia: ..... Teléfono: .....			
APORTA TÍTULO DE BACHILLER Y CERTIFICADO DE LA PRIMERA LENGUA EXTRANJERA CURSADA (En el caso de que se opte a las enseñanzas de idiomas desde el título de Bachiller, deberá solicitar 1º de Nivel Intermedio)			
SOLICITUD DE PLAZA: PARA CADA NIVEL:			
(SI SOLICITA PRUEBA DE CLASIFICACIÓN O NO TIENE NINGÚN CURSO SUPERADO, MARQUE LA CASILLA DE 1º DE NIVEL BÁSICO)			
IDIOMA	CURSO	PREFERENCIA HORARIA	
1º	N. Básico	1º 2º	De ..... a ..... horas
	N. Intermedio	1º 2º	
	C. Superior	4º 5º	
2º	N. Básico	1º 2º	De ..... a ..... horas
	N. Intermedio	1º 2º	
	C. Superior	4º 5º	
3º	N. Básico	1º 2º	De ..... a ..... horas
	N. Intermedio	1º 2º	
	C. Superior	4º 5º	
4º	N. Básico	1º 2º	De ..... a ..... horas
	N. Intermedio	1º 2º	
	C. Superior	4º 5º	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A EFECTOS DE BAREMACIÓN Y RESERVA			DOCUMENTOS
I. CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD			2 Puntos
II. TENER MÁS DE 18 AÑOS O CUMPLIRLOS EL AÑO EN QUE SE SOLICITA PLAZA			1 Punto
III. CONDICIÓN DE FUNCIONARIO Y/O DOCENTE			
			1. Certificado emitido por el organismo público competente
			Fotocopia del DNI
			Certificado de la dirección del centro donde presta servicios
			1. Firmado por la Administración

....., a ..... de ..... de 200 .....

Firma:

S/RA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

07/5363

**AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO**

*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en Bernardo Lavín, 24.*

«Inmuebles Atlante, S. L.» solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario ubicado en calle Bernardo Lavín, número 24, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Astillero, 12 de abril de 2007.-El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/5538